



Tema 7 del programa

CX/FA 12/44/14 Add. 1

Febrero de 2012

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS**

**44ª reunión**

**Hangzhou (China), 12 al 16 de marzo de 2012**

**PROPUESTAS PARA CAMBIOS Y/O ADICIONES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE  
NUMERACIÓN DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS**

Las observaciones siguientes se han recibido de los siguientes miembros y observadores del Codex

Brasil, Colombia, Egipto, Japón, Nueva Zelandia, Estados Unidos de América, la IDF y el IFAC.

**BRASIL**

Brasil apoya la adición de la clase funcional decolorante al SIN 928 - peróxido de benzoílo, que figura en la especificación del JECFA. Este aditivo se utiliza para el tratamiento del suero a la dosis de 100 mg/kg sin preocupaciones de inocuidad (63ª reunión del JECFA de 2004).

Brasil solicita aclaración sobre la razón para armonizar las funciones tecnológicas con el FCC en el Cuadro 3. Propuesta de funciones tecnológicas adicionales (petición de nuevas funciones tecnológicas para 18 aditivos a fin de uniformar el SIN con el FCC).

A Brasil le gustaría proponer por motivos de uniformidad y claridad que se cambie el nombre del SIN 554 - aluminosilicato sódico - por silicato de aluminio y sodio. Pese a que la especificación del JECFA para este aditivo alimentario se ha publicado con el nombre de aluminosilicato sódico, el nombre de silicato de aluminio y sodio concordaría con otras sales que contienen aluminio y aditivos alimentarios, como el SIN 556 - silicato de aluminio y calcio. Hemos observado que el nombre propuesto figura también en las bases de datos de sustancias químicas.

**COLOMBIA**

Ante las propuestas de cambios y adiciones al SIN que se figuran en los cuadros 1 al 4 del apéndice; Colombia presenta las siguientes observaciones:

Para el cuadro 2. Modificación de un nombre actual del SIN o de una función de un número del SIN:

**Cuadro 2. Modificación de un nombre actual del SIN o de una función de un número del SIN**

Nombre del aditivo Según CAC/GL 36-1989	Nombre del aditivo Según monografía JECFA	Función Tecnológica	Comentario
Ponceau 4R (Rojo de cochinilla A) SIN: 124	Ponceau 4R SIN: 124	Colorante	Realizando las siguientes revisiones:  El documento CAC/GL 36-1989, en su nota explicativa dice que el nombre del aditivo a veces va seguido de otro nombre adicional entre paréntesis; en esta caso (Rojo de cochinilla A) el cual es optativo y se puede utilizar, cuando sea necesario, para indicar otro nombre comúnmente asociado o sinónimo del aditivo. En la monografía de la JECFA también se considera el término Rojo de cochinilla A como sinónimo para dicho aditivo; por lo tanto No se considera necesario el

			cambio de nombre.
Litolrubina BK SIN: 180	Litol Rubina BK SIN: 180	Colorante	Estamos de acuerdo con la corrección del nombre para que concuerde con el de la monografía JECFA.
Aluminio SIN: 173	Aluminio en polvo SIN: 173	Colorante (Solo para superficies)	Estamos de acuerdo con la corrección del nombre para que concuerde con el de la monografía JECFA. Adicional en la función tecnológica reportada en el documento CAC/GL 36-1989, hay que aclarar que su función tecnológica es colorante solo para superficies.
Tripolifosfato de sodio y de potasio SIN: 452 (vi)	Trifosfato de sodio SIN: 451 (iii)		No se encontró en el documento CAC/GL 36-1989, el aditivo Trifosfato de sodio, SIN: 451 (iii)

Para el cuadro 4. Propuestas de funciones tecnológicas adicionales (Petición de nuevas funciones tecnológicas para 9 aditivos a fin de armonizar el SIN con los usos funcionales de las especificaciones del JECFA). El GTe propone cambiar el título de las columnas 3 y 4 de Clase funcional a **Función tecnológica, a fin de evitar confusión entre las clases funcionales de los aditivos alimentarios entre las diversas normas del Codex y teniendo en cuenta las especificaciones del JECFA; con lo cual Colombia apoya esta propuesta, para los siguientes aditivos:**

**Cuadro 4. Propuestas de funciones tecnológicas adicionales (Petición de nuevas funciones tecnológicas para 9 aditivos a fin de armonizar el SIN con los usos funcionales de las especificaciones del JECFA).**

Nombre del aditivo Según CAC/GL 36-1989	Función Tecnológica (SIN) Según CAC/GL 36-1989	Función Tecnológica adicional (Referencia: Monografías del JECFA)
Estearoil lactilato de calcio SIN 482 (i)	Emulsionante	Estabilizador
Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de potasio SIN 501 (ii)	Regulador de la acidez, estabilizador	Leudante
Sulfato de aluminio y amonio SIN 523	Estabilizador, agente endurecedor	Regulador, fijador del color (agente de retención del color)
Gluconato ferroso SIN 579	Agente de retención del color	Estabilizador del color
Cera de abejas SIN 901	Agente de glaseado, agente enturbiador	Estabilizador, texturizador, espesante, sustancia inerte.
Cera candelilla SIN 902	Agente de glaseado, agente enturbiador	Texturizador, agente de acabado en superficie agente de glaseado), sustancia inerte.
Cera microcristalina SIN 905 c (i)	Agente de glaseado	Eliminador de espuma

Peróxido de benzoilo <b>SIN 928</b>	Agente de tratamiento de harinas, conservante	Agente blanqueador
Pululano <b>SIN 1204</b>	Agente de glaseado, agente formador de película	Espesante

## EGIPTO

Haciendo referencia al documento CX/FA 12/44/14 sobre propuestas para cambios y/o adiciones al Sistema Internacional de Numeración para los Aditivos Alimentarios, Egipto presenta observaciones sobre estos documentos:

### 1. Cuadro 1: nuevos aditivos

Egipto propone:

Extracto de pimentón 160 c

Oleorresinas de extracto de pimentón 160 c(i)

Extracto de pimentón 160 c(ii)

### 2. Cuadro 2: modificación de un nombre actual del SIN o de una función de un número del SIN:

#### **Ponceau 4R:**

El ponceau 4R es el mismo nombre o un nombre equivalente al colorante rojo de cochinilla A. Egipto propone trasladar el rojo de cochinilla A al anexo del equivalente (sección 3).

### 3. Cuadro 3: propuesta de funciones tecnológicas adicionales (petición de nuevas funciones tecnológicas para 18 aditivos a fin de uniformar el SIN con el FCC):

#### \* **Etilendiaminotetracetato cálcico disódico (EDETA) SIN 386:**

Esta sustancia no puede utilizarse como "estabilizador" porque esta función no cumple la definición de estabilizador en los cuadros numéricos (SIN).

#### \* **Peróxido de benzoilo) SIN 928:**

Egipto estaba de acuerdo con la adición que se indica a continuación:

"Decolorante" (para harina) como en la función del SIN (agente de tratamiento de las harinas).

## JAPÓN

Japón se complace en presentar las observaciones siguientes sobre "Propuestas de cambios y/o adiciones al sistema internacional de numeración para los aditivos alimentarios.

### 1. Observaciones generales

A fin de mantener un debate eficaz en el Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) y en el Comité, en el documento de debate deberían proporcionarse las razones para los cambios propuestos.

### 2. Observaciones específicas

Observaciones sobre "Otros temas que quedan fuera del enfoque de este GTe"

#### (i) Párr. 13 "la inclusión de clases funcionales en la Sección 3 y 4 de GL-36"

Japón apoya la inclusión de clases funcionales en la lista de la Sección 3 y 4 de GL-36 para facilitar la referencia cruzada entre la NGAA y GL-36.

Observaciones sobre el Apéndice 1 "Propuestas de cambios y/o adiciones al SIN"

#### (ii) Punto grueso 8 adición de funciones tecnológicas

La siguiente información es necesaria para que el Comité tome una decisión:

- en qué clase(s) funcional(es) deberían añadirse nuevas funciones tecnológicas;
- la razón por la cual se necesitan funciones tecnológicas;
- qué se consigue con la adición de nuevas funciones tecnológicas.

(iii) Cuadro 2: función tecnológica del aluminio (SIN 173)

La función tecnológica del aluminio "colorante (sólo para superficies)" debería cambiarse por "colorante de superficie".

(Razón)

Tenemos ya la función tecnológica "colorante de superficie". Por tanto, no es necesario añadir nuevas funciones tecnológicas que parecen tener el mismo significado.

(iv) Cuadro 3: sulfato de aluminio y amonio (SIN 523)

No gustaría presentar de nuevo nuestra observación para la adición de la función tecnológica "leudante".

**Justificación de la petición de cambio al SIN en la Sección 3: nueva función tecnológica o adicional (*elegir solamente la opción adecuada y proporcionar detalles en el espacio a continuación*)**

- Prueba de que el compuesto se ha utilizado o ha podido utilizarse eficazmente para la función tecnológica propuesta.
- Una norma para productos del Codex tiene disposiciones para el uso del compuesto.
- La monografía de especificaciones del JECFA indica la función tecnológica bajo el capítulo "Usos funcionales"
- Una autoridad alimentaria nacional ha permitido tal uso.
- La industria alimentaria utiliza actualmente una sustancia para la función tecnológica propuesta.
- Otra justificación.

**Detalles:**

Como leudante: el sulfato de aluminio y amonio reacciona con el carbonato de hidrógeno sódico ( $\text{NaHCO}_3$ ) y genera dióxido de carbono para inflar la masa.

Función tecnológica: leudante.

(v) Cuadro 3: gluconato ferroso

El número del SIN correcto es "579".

**NUEVA ZELANDIA**

A Nueva Zelanda le gustaría expresar su agradecimiento a Irán por la labor realizada por el GTe para preparar una propuesta de cambios y/o adiciones a la lista del Sistema Internacional de Numeración (SIN), y presenta las observaciones siguientes:

**Cuadro 1: nuevos aditivos**

SIN 160c. La entrada actual en CAC/GL 36-1989 para el SIN 160c es oleoresina de pimentón. Esto no se refleja en esta propuesta. Antes de poder apoyar cualquier cambio se solicita que se aclare si la oleoresina de pimentón y el extracto de pimentón son sinónimos o son subclases con especificaciones diferentes del Codex. (Esto parece ser un cambio en la entrada actual no un nuevo aditivo y por tanto debería estar en el Cuadro 2).

**Cuadro 2: modificación de un nombre actual del SIN o de una función de un número del SIN**

Nueva Zelanda no apoya el cambio de 452(vi) tripolifosfato de sodio y potasio por 451 (iii) trifosfato de sodio porque son dos aditivos diferentes.

**Cuadro 3: propuesta de funciones tecnológicas adicionales (para que el SIN concuerde con el FCC)**

Nueva Zelanda apoya los títulos de las columnas propuestos en el cuadro.

**Cuadro 4: propuestas de funciones tecnológicas adicionales (para armonizar el SIN con los "usos funcionales" de las especificaciones del JECFA)**

Nueva Zelanda apoya los títulos de las columnas propuestos en el cuadro.

**Funciones tecnológicas propuestas que actualmente no están incluidas en la Sección 2 de CAC/CL 36-1989**

Nueva Zelanda está de acuerdo con que las entradas propuestas en los Cuadros 3 y 4 para funciones tecnológicas que actualmente no son reconocidas por el SIN no se pueden hacer hasta que el Comité apruebe los términos. Esto se refiere al agente neutralizador, acondicionador, antimicrobiano y adyuvante aromatizante.

El agente antimicrobiano se propone como función tecnológica para el cloro. Nueva Zelandia no apoya que el cloro se utilice para esta función tecnológica, a no ser que se proporcionen ejemplos de la capacidad antimicrobiana del uso del cloro como aditivo alimentario. Normalmente la actividad antimicrobiana del cloro sólo es temporal y concuerda con el uso como coadyuvante de elaboración. La lista del SIN con respecto a la función tecnológica es para el uso de aditivo alimentario no para el uso de coadyuvante de elaboración.

## **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Estados Unidos desea expresar su agradecimiento a Irán por su gran trabajo y dirección en la presidencia del Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) para el SIN. Estados Unidos agradece la oportunidad para presentar las observaciones siguientes a fin de que se tomen en consideración en la 44ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA).

### **Observaciones sobre las funciones tecnológicas adicionales propuestas para su inclusión en la Sección 2 de CAC/GL 36-1989**

Se ha propuesto incluir las siguientes funciones tecnológicas en la Sección 2 de CAC/GL 36-1989:

- "neutralizador", como se ha propuesto para el sulfato de aluminio y amonio (SIN 523)
- "acondicionador", como se ha propuesto para el dióxido de silicio amorfo (SIN 551)
- "antimicrobiano", como se ha propuesto para el cloro (SIN 925), y
- "adyuvante aromatizante", como se ha propuesto para el polietilenglicol (SIN 1521)

La adición de "neutralizador" como una función tecnológica bajo la clase funcional "regulador de la acidez" no nos preocupa ni tampoco la adición de "antimicrobiano" como una función tecnológica bajo la clase funcional "conservante".

No apoyamos la adición de la función tecnológica "acondicionador". El término "acondicionador" es vago, y no está claro qué clase funcional incluiría esta función tecnológica. Deseamos que se aclare la función tecnológica de un "acondicionador" y la clase funcional con que estaría asociada.

Tampoco apoyamos el uso del término "adyuvante" en la función tecnológica propuesta "adyuvante aromatizante". En el pasado, el Comité no ha fomentado el uso del término "adyuvante" debido a su falta de especificidad. Deseamos que se aclare la necesidad de la función tecnológica "adyuvante aromatizante", y la conveniencia de su inclusión en la clase funcional "aromatizante".

### **Observaciones al Cuadro 1 "nuevos aditivos"**

El Cuadro 1 indica una nueva incorporación para "extracto de pimentón" así como el cambio de su número del SIN de 160c a 160c(ii). Esto confunde porque el SIN 160c está actualmente asociado con "oleorresina de pimentón". La primera versión del informe distribuido al GTe el 30 de septiembre de 2011 indicaba que el número del SIN de "oleorresina de pimentón" se cambiaría del SIN 160 c al SIN 160c(ii), y al "extracto de pimentón" se le asignaría un nuevo número del SIN 160c(i). Por tanto, es posible que el número del SIN de 160c(ii) en el Cuadro 1 sea un error tipográfico y que la intención fuera asignar el número del SIN de 160c(i) al "extracto de pimentón". También hay que observar que el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) ha establecido una monografía de especificaciones "provisional" para el "extracto de pimentón", pero no ha establecido una ingesta diaria aceptable (IDA) para el aditivo. Para la inclusión en la lista del SIN no se necesita una monografía de especificaciones completa del JECFA. No obstante, en el pasado, el Comité eligió con frecuencia incluir un aditivo en la lista del SIN solamente después de haber recibido una monografía de especificaciones completa del JECFA.

### **Observaciones sobre los Cuadros 3 y 4 "propuestas para funciones tecnológicas adicionales"**

Estados Unidos apoya en general las propuestas de asociar funciones tecnológicas adicionales con aditivos de la Sección 3 y 4 de CAC/GL 36-1989 (lista del SIN) en base a la referencia a las monografías de especificaciones preparadas por el JECFA y el Food Chemicals Codex (FCC). Apoyamos la adición de funciones tecnológicas en las secciones 3 y 4 solamente si figuran en la sección 2 (cuadro de clases funcionales, definiciones y funciones tecnológicas). En particular, Estados Unidos apoya la adición de la función tecnológica "espesante" a pululano (SIN 1204), porque este efecto funcional es reconocido por el JECFA, el FCC y en Estados Unidos está notificado con éxito como generalmente reconocido como inocuo (GRAS).

Es importante señalar que si una función tecnológica se incluye en la lista del SIN para un aditivo y esa función corresponde a una clase funcional que actualmente no está asociada con el aditivo en la NGAA, entonces la NGAA debería ser actualizada para que concuerde e incluir la clase funcional adicional. Como ejemplo, el Cuadro 3 propone que se añada la función tecnológica "sinergista aromatizante" al SIN 334 "ácido tartárico (L+)-". La función tecnológica "sinergista aromatizante" está asociada con la clase funcional "aromatizante". Actualmente la NGAA solamente asocia las clases funcionales de "regulador de la acidez", "antioxidante" y "secuestrante" al SIN 334. Por

tanto, si se añade la función tecnológica de "sinergista aromatizante" al SIN 334 en la lista del SIN, la clase funcional "aromatizante" debería asociarse con el SIN 334 en la NGAA.

### LA IDF (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS)

La IDF expresa su agradecimiento y reconoce el buen trabajo realizado bajo la dirección de Irán en la presidencia de este Grupo de trabajo por medios electrónicos sobre el SIN.

#### Observaciones generales:

Para empezar nos gustaría reiterar algunas observaciones de índole general efectuadas en el Grupo de trabajo por medios electrónicos.

1. Observamos que el mandato del GTe comprende también *examinar las respuestas a la CL que solicita propuestas de cambios / adiciones a la lista del SIN y preparar una propuesta para distribuirla a fin de recabar observaciones en el Trámite 3.*

Los GL-36 señalan en la Sección 1 que las funciones [tecnológicas] incluidas en ella **son indicativas y no exhaustivas**. También observamos que el Anexo 1 de la circular CL 2011/7-FA reitera este punto y continúa diciendo que las propuestas para la **inclusión de nuevas funciones tecnológicas deberán ir acompañadas de una referencia adecuada y enumera ejemplos de cuatro de esas referencias**. No obstante, aparte de las cuatro referencias no se han establecido criterios para indicar dónde se necesitarían inclusiones adicionales o estarían justificadas, tomando en consideración que, en cualquier caso, las funciones tecnológicas indicadas son solamente indicativas. Esto lleva a una situación en que todas las nuevas propuestas solicitadas de nuevas funciones tecnológicas sean incluidas en las Secciones 3 y 4 de GL-36.

2. En estos momentos en el cuadro de la Sección 2 de GL-36 hay 27 clases funcionales y 86 funciones tecnológicas y si se añaden más y más funciones tecnológicas y por tanto las listas de las Secciones 3 y 4 se alargan cada vez más, parecerá que se va en contra del intento de que estas listas sean solamente indicativas y no exhaustivas.

Por último, agradecemos a la delegación de Irán que haya incorporado nuestras observaciones en cursiva en el Cuadro 3 y 4 del Apéndice 1 del documento CX/FA 12/44/14. A veces esas observaciones se han indicado como "*observaciones de la IDF*", y a veces no.

La IDF desea aclarar que en cada una de esas observaciones, la última oración que empieza por "*Sin embargo...*" es una respuesta de la presidencia del GTe a nuestra observación y no parte de la observación de la IDF.

### EL IFAC (CONSEJO INTERNACIONAL DE ADITIVOS ALIMENTARIOS)

El Consejo Internacional de Aditivos Alimentarios (IFAC) agradece la oportunidad para presentar observaciones sobre las propuestas de cambios y/o adiciones al Sistema Internacional de Numeración de los Aditivos Alimentarios. El IFAC es una asociación internacional que representa a las compañías que producen sustancias de alta calidad que se utilizan mundialmente como aditivos alimentarios y tiene un estado de ONG ante el Codex Alimentarius.

Con respecto al Cuadro 1: modificación de un nombre actual del SIN o función de un número del SIN, al IFAC le gustaría presentar las observaciones siguientes. El Cuadro 1 de CX/FA 12/44/14 indica "tripolifosfato de sodio y de potasio, cambiar por trifosfato de sodio; esta propuesta no se aceptó porque se alegó que se trata de dos aditivos alimentarios diferentes." Pero en esta versión hay un (error) tipográfico. Para cambiar el SIN 452(vi) por el 451 (iii), el IFAC había solicitado con anterioridad que el tripolifosfato de sodio y potasio se cambiara a trifosfato de sodio y potasio; que son dos compuestos diferentes (véase a continuación). Pero en el cuadro 1 de CX/FA 12/44/14 "potasio" se dejó inadvertidamente fuera del trifosfato de sodio y potasio. Hemos adjuntado nuestra propuesta original como referencia. Además nos gustaría observar que el trifosfato de sodio y potasio (categoría del SIN 451) no es un polifosfato, tal como se define en la categoría 452 del SIN. Por tanto, son dos fosfatos diferentes que deberían tener números del SIN diferentes, tal como solicitó anteriormente el IFAC.

#### Cuadro 1: modificación de un nombre actual del SIN o de una función de un número del SIN

Cambiar 452(vi) por 451(iii)	Cambiar tripolifosfato de sodio y potasio por trifosfato de sodio y <b>potasio</b> . * Obsérvese que el IFAC presentó este nombre en su presentación original al GTe; quizás se copió y pegó incorrectamente. Véase como información adicional el documento adjunto (presentación anterior del IFAC).	regulador de la acidez emulsionante agente de retención de humedad leudante secuestrante estabilizador
------------------------------	--	---

Adicionalmente, el IFAC está de acuerdo con la propuesta de añadir una columna a los Cuadros 3 y 4 del SIN titulada, "clase funcional" y recomienda que en el Cuadro 3 y 4 del SIN haya cuatro columnas, tal como se indica a continuación: 1: Número del SIN, 2: Nombre del aditivo, 3: Clase funcional del SIN, 4: Función tecnológica (como ejemplos). Recomendamos que la columna "función tecnológica" se denomine de forma que diga "función tecnológica (como ejemplos)," porque muchos gobiernos no entienden que la lista de funciones tecnológicas no sea inclusiva. Esto ayudará a reducir problemas en el comercio mundial.

Además, solicitamos que para el SIN 1521 polietilenglicol (PEG), la función tecnológica de plastificante se incluya en la columna de la función tecnológica. Pese a que la clase funcional "emulsionante" comprende una función tecnológica de "plastificante" algunos países no entienden que la lista del SIN no sea inclusiva y por tanto es muy importante que las funciones tecnológicas clave se incorporen cerca de los nombres de los aditivos.